



RESOLUCION No. 266 DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de suspensión dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SM-02-12-2015

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el artículo 44 del CPACA, manual de contratación de la entidad y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo dispone: "**Decisiones discrecionales:** En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa".
2. Que conforme al numeral 1 del numeralio 7.1 del manual de contratación de la Gobernación de Arauca, adoptado mediante resolución No.1844 de 2014, corresponde a la Gerencia de Contratación "coordinar y dirigir los procesos de contratación administrativa de tal forma que se ajusten íntegramente a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de de 1993 y/o los disposiciones que la reglamentan, modifique o sustituyan".
3. Que la Gobernación dio inicio al proceso de selección de mínima cuantía No. SM-02-12-2015 el día 24 de diciembre de 2015, fecha en la cual se publicó la invitación y estudios previos en el SECOP, proceso de selección objetiva que se dejó en curso cuyo perfeccionamiento se efectuará en la vigencia fiscal 2016, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.
4. Que el cronograma de la selección de mínima cuantía No. SM-02-12-2015, fue modificado mediante adenda No. 01 del 05 de enero de 2016, toda vez que por tratarse de un proceso en curso se requiere adecuar las apropiaciones que vienen de la vigencia anterior al presupuesto de la actual vigencia, teniendo en cuenta que el CDP a 31 de diciembre de 2015 perdió vigencia por no haberse hecho el registro presupuestal (RP) y estos recursos se tomaran como superávit del ejercicio que se adicionará al presupuesto del año 2016, y de esta forma se deberá volver a expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP; igualmente se debe cumplir con los requisitos de actualización del formato único de viabilidad y elegibilidad; actuaciones administrativas que aún no han sido superadas y que requieren un tiempo prudencial para su desarrollo.
5. Conforme a lo anterior, en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad, es pertinente y conveniente en virtud del poder discrecional del cual goza la entidad, suspender el proceso de selección de mínima cuantía No. SM-02-12-2015, por el término de diez (10) días hábiles



RESOLUCION No. **266** DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de suspensión dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SM-02-12-2015

contados a partir de la expedición del presente acto, término que podrá ser mayor si las circunstancias que motivaron la suspensión no fueran superadas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión del proceso de selección de mínima cuantía No. SM-02-12-2015, que tiene por objeto la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MONTAJE DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE POLLOS DE ENGORDE PARA EL MERCADO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**; por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición del presente acto, término que podrá ser mayor si las circunstancias que motivaron no fueran superadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la suspensión contemplada en la presente resolución, los plazos y fechas definidos en el Cronograma del Proceso de selección de mínima cuantía No. SM-02-12-2015, que no hayan sido cumplidos, se suspenden hasta tanto se ordene la continuación del proceso de selección. En la fecha prevista para la reanudación del proceso, se publicará el cronograma de las etapas suspendidas mediante la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que, una vez culminado el periodo de suspensión, por el término previsto en el artículo primero de la presente resolución, se reanudara el proceso de selección de mínima cuantía No. SM-02-12-2015, en el estado en que se encuentre.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente decisión en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARAUCA, 01 FEB 2016

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Gerente de Contratación